

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. PATENTES COMERCIALES

4283
DECRETO EXENTO N° _____
LA CISTERNA,

- 4 SET. 2012

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 del 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Decreto Ley 3.063 de rentas Municipales,

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que el Art. 24°, Inciso 2° de la Ley 3.063, que entre otras materias establece que se podrá fijar dentro del rango establecido en este mismo cuerpo normativo una tasa única de la patente para el territorio comunal, esto mediante dictación correspondiente Decreto Alcaldicio,

2.- El Memorandum N° 591 de fecha 10/08/2012 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en su punto N° 4, que indica que se debe transparentar dicha información dictando un decreto que señale la tasa anual a aplicar sobre el capital propio en el proceso de cobro de patentes comerciales en nuestra comuna.

DECRETO:

1.- **FIJESE** la tasa anual para el cobro de patentes comerciales para nuestra comuna del cinco por mil sobre el capital propio en dos cuotas, de acuerdo al punto N° 1 y 2 del presente Decreto

El Departamento de Informática, a través de quien corresponda procederá a subir a la Página Web Municipal este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.



ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE